JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Marzo primero (1°) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR DELUQUEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MILTON PACHECO
RADICADO: 44 378 4089 001 2017 00025 00

Vista la nota secretarial que antecede, por medio de la cual el doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, requiere el desglose de los documentos inherentes al presente asunto, se encuentra que lo pedido resulta acorde con lo estipulado en el artículo 116 del C. G. del P., teniendo en cuenta que mediante auto de fecha septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial decretó la terminación del proceso judicial por desistimiento tácito, razón por la cual se habrá de acceder a dicha petición, advirtiendo que debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención a las reglas establecidas en el artículo precitado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: A costa y a favor de la parte interesada se ordena el desglose de los documentos del asunto, para lo cual, Secretaría deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C. G. del P., dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ